ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMVCD-022-2026 SUSCRITO ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR JUAN MANUEL CALDERON CUELLO

ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. AMVCD-022-2026.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **DIEGO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ** mayor de edad, vecino del municipio de Valledupar, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.532 expedida en Riohacha, quien actualmente ejerce las funciones de Subdirector de Transporte y Movilidad, Código 074, grado 1, de la planta global del Área Metropolitana de Valledupar durante el tiempo que dure la vacancia temporal por vacaciones del titular y quien para los efectos del presente documento obra como **SUPERVISOR DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT No. 900.187.817-8, y por la otra, **JUAN MANUEL CALDERON CUELLO**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.423.058 expedida en Bogotá D.C., quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO** del presente contrato de Prestación de Servicios No. AMVCD-022-2026, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – AMV** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron Contrato de Prestación de Servicios No. AMVCD-022-2026, cuyo Objeto consiste en: **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ATENCION DE PQRS, DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE PUBLICO, ELABORACION Y PROYECCION DE INFORMES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR"**.

SEGUNDA: Que el Contrato fue celebrado por un valor inicial de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000),** con un plazo de ejecución de **CUATRO (4)** meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha de terminación inicialmente prevista el día 19 de diciembre de 2026.

TERCERA: Que durante la ejecución del contrato se han desarrollado las actividades y obligaciones contractuales correspondientes, bajo la supervisión de la Subdirección de Transporte y Movilidad del Área Metropolitana de Valledupar, quien ha ejercido las funciones de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución contractual.

CUARTA: Que, mediante comunicación escrita de fecha 19 de octubre de 2026, **EL CONTRATISTA** presento ante el **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – AMV,** solicitud formal de terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. AMVCD-022-2026, de manifiesto que, con ocasión a circunstancias personales insuperables y sobrevinientes, de carácter extraordinario, se encuentra en la imposibilidad de continuar atendiendo y ejecutando las obligaciones contractuales a su cargo. Por tal razón, las partes han considerado conveniente dar por terminado anticipadamente el vínculo contractual, atendiendo razones de conveniencia y oportunidad debidamente valoradas, sin que ello implique desconocimiento de las obligaciones y derechos que se hayan causado durante la ejecución del contrato.

QUINTA: Que el **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – AMV**, en atención a la solicitud presentada por **EL CONTRATISTA**, y una vez analizadas las circunstancias expuestas, así como las condiciones de ejecución y el estado actual del contrato, considera procedente aceptar la solicitud y acordar la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en consideración a la manifestación libre, expresa e inequívoca de voluntad de ambas partes.

SEXTA: Que el supervisor del contrato, mediante informe de fecha del 20 de octubre de 2026, presento el balance de la ejecución contractual, indicando el estado de cumplimiento de las obligaciones, las actividades efectivamente desarrolladas, los pagos realizados y saldos pendientes.

SEPTIMA: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden acordar las estipulaciones contractuales que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios que rigen la contratación estatal.

OCTAVA: Que la terminación anticipada aquí acordada no obedece a una declaratoria de incumplimiento contractual, ni constituye la imposición de una sanción al contratista, sino que responde a la voluntad coincidente de las partes, motivada por circunstancias personales sobrevinientes manifestadas por **EL CONTRATISTA.**

NOVENA: Que, en virtud de lo anterior, las partes consideran procedente formalizar la terminación anticipada del Contrato de Prestación de Servicios No. AMVCD-022-2026, mediante el presente documento, dejando constancia de las condiciones en que se produce su finalización.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: TERMINACION ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan dar por terminado anticipadamente, por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. **AMVCD-022-2026**, cuyo objeto es "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA ATENCION DE PQRS, DENUNCIAS RELACIONADAS CON EL TRANSPORTE PUBLICO, ELABORACION Y PROYECCION DE INFORMES QUE SE LLEVAN A CABO EN LA SUBDIRECCION DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR",** decisión que se adopta de manera libre, expresa y voluntaria por ambas partes.

SEGUNDA: FECHA EFECTIVA DE TERMINACION. La terminación anticipada del contrato tendrá efectos a partir del día veinte (20) de octubre de 2026, fecha hasta la cual se reconocerá la ejecución de las obligaciones contractuales efectivamente desarrolladas y recibidas a satisfacción por la entidad. A partir de dicha fecha cesara la obligación de continuar ejecutando las actividades objeto del contrato, sin perjuicio de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir.

TERCERA: ESTADO DE EJECUCION CONTRACTUAL. De acuerdo con el informe presentado por el Supervisor, a la fecha efectiva de terminación anticipada, el contrato presenta el siguiente estado:

- Porcentaje de ejecución: 50%
- Valor Inicial del contrato: DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/L ($16.000.000).
- Valor ejecutado y recibido a satisfacción: OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000).
- Valor pagado al contratista: OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000).
- Valor pendiente de pago por servicios efectivamente ejecutados y recibidos: $0.
- Saldo no ejecutado: OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($8.000.000).

CUARTA: RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ECONOMICAS. El **AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – AMV** reconocerá y pagará a **EL CONTRATISTA** los valores correspondientes a las actividades y obligaciones efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción hasta la fecha de terminación anticipada, previa presentación de los documentos y soportes exigidos contractualmente y verificación del cumplimiento de los requisitos legales y presupuestables aplicables.
En ningún caso habrá lugar al reconocimiento de honorarios por actividades o periodos posteriores a la fecha efectiva de terminación, salvo las obligaciones económicas que legítimamente se hubieren causado con anterioridad.

QUINTA: LIBERACION DE SALDOS NO EJECUTADOS. Una vez determinado el balance financiero definitivo, **EL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – AMV** adelantara los trámites administrativos y presupuestales correspondientes para la

liberación de los recursos que no hayan sido ejecutados ni comprometidos en obligaciones pendientes de pago, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables.

SEXTA. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se compromete a realizar la entrega de los informes, documentos, archivos, elementos, información y demás productos que se encuentren pendientes y que correspondan a las obligaciones efectivamente ejecutadas hasta la fecha de terminación, así como a efectuar la entrega formal de los asuntos que se encuentren bajo su responsabilidad.

SEPTIMA: INFORME FINAL DE SUPERVISION. El Supervisor del contrato deberá elaborar el informe final de supervisión, en el que conste el estado definitivo de ejecución técnica, administrativa y financiera, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos efectuados, los valores pendientes y los saldos no ejecutados, así como cualquier obligación que permanezca a cargo de las partes.

OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO. Teniendo en cuenta que el presente contrato corresponde a la modalidad de Prestación de Servicios, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993, su liquidación no será obligatoria. Sin embargo, si de las circunstancias particulares del contrato se desprende la necesidad de efectuar algún cruce de cuentas, reconocer obligaciones pendientes o dejar constancia de acuerdos económicos, las partes podrán adelantar la liquidación correspondiente.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACION. La presente acta se entiende formalizada con la firma de las partes y deberá incorporarse al expediente contractual y publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Para constancia, se firma en Valledupar, a los Veinte (22) días del mes de octubre de 2026.

JUAN MANUEL CALDERON CUELLO
C.C. 80.423.050 de Bogotá D.C.
Contratista

DIEGO FERNANDO MORENO RODRIGUEZ
Subdirector de Transporte y Movilidad del AMV - Supervisor